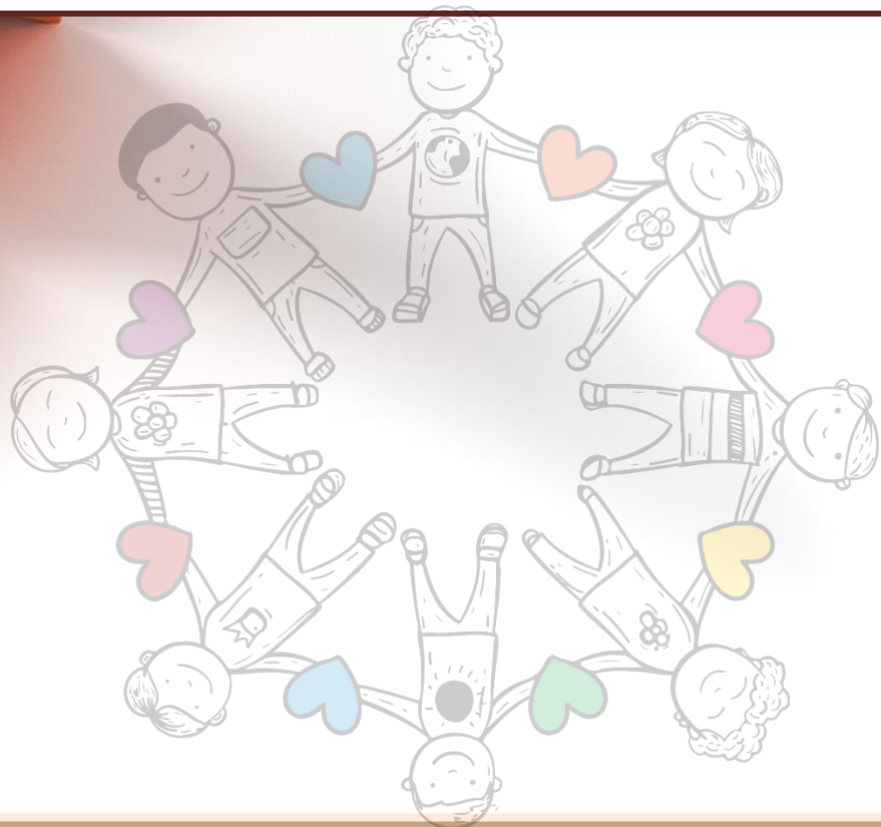




MISIONEROS DEL  
ESPIRITU SANTO

**MANUAL PARA GENERAR ENTORNOS SEGUROS EN EL TRABAJO  
PASTORAL Y ACTUACIONES EN CASO DE CONDUCTAS INAPROPIADAS**



# #no,te calles CUÉNTALO



Derechos reservados a Misioneros del Espíritu Santo.

Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe

Madrid, 2026.

**MANUAL PARA GENERAR ENTORNOS SEGUROS EN EL TRABAJO  
PASTORAL Y ACTUACIONES EN CASO DE CONDUCTAS  
INAPROPIADAS**



**Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe**

Madrid, enero 2026

# Índice

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>EQUIPO PROMOTOR DE LA CULTURA DEL CUIDADO</b> .....	<b>7</b>
<b>DETECCIÓN: PROFUNDIZANDO EN LA COMPRENSIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES Y EL ABUSO EN ENTORNOS PASTORALES</b> .....	<b>9</b>
<b>¿QUÉ ES EL ABUSO A UN MENOR DE EDAD O PERSONA VULNERABLE?...</b>	<b>10</b>
<b>A. LA AGRESIÓN SEXUAL DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO</b> .....	<b>10</b>
<b>B. ABUSOS NO SEXUALES</b> .....	<b>12</b>
<b>PREVENCIÓN: LÍNEAS DE TRABAJO CON MENORES, ORIENTACIONES PARA GENERAR ENTORNOS SEGUROS</b> .....	<b>16</b>
<b>A. PRINCIPIOS PARA PROMOVER LA CULTURA DEL CUIDADO DEL MENOR</b> ...	<b>17</b>
<b>B. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS</b> .....	<b>18</b>
<b>C. NORMAS PARA FAVORECER LA CULTURA DEL CUIDADO DEL MENOR</b> .....	<b>19</b>
<b>D. PROHIBICIONES PARA EVITAR CONDUCTAS INAPROPIADAS CON MENORES</b> .....	<b>20</b>
<b>ACTUACIÓN: CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS INAPROPIADAS</b> .....	<b>23</b>
<b>A. LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER AGRESIÓN SEXUAL O ABUSO PSICOLÓGICO, DE PODER, FÍSICO O POR NEGLIGENCIA</b> .....	<b>24</b>
<b>B. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE SUFRIR O SER INFORMADO DE UN POSIBLE ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL DENTRO DE NUESTRAS INSTALACIONES, EN NUESTRAS ACTIVIDADES O FUERA DE ELLAS, PERO EN DONDE ESTÉN INVOLUCRADOS APÍ'S, GPS'S, APJ'S, ASESORES LAICOS/AS O MISIONEROS DEL ESPÍRITU SANTO</b> .....	<b>25</b>
<b>ANEXOS: DIAGRAMA DE FLUJO PARA EXPLICAR Y FAVORECER UN PROCESO DE DENUNCIA ANTE UN ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL</b> .....	<b>28</b>

# PRESENTACIÓN

«Soñamos con una Iglesia de puertas abiertas que sea un hogar seguro, especialmente para los menores y adultos vulnerables. Comunidades donde las relaciones interpersonales saben de Evangelio y tienen el “querido color” que nuestros padres en el espíritu soñaron para esta “amada congregación”. Queremos que la Iglesia “como madre amorosa” y nuestra congregación en ella, pueda ofrecer a cada bautizado un espacio de encuentro y de comunión que permita el desarrollo integral de cada persona que se acerca a ella. En donde cada persona se sienta segura, acogida, escuchada, respetada y protegida, y en la que los valores del evangelio sean el sello de nuestro modo de proceder en lo personal, lo comunitario y lo pastoral».

M.Sp.S., *Hacia una cultura del buen trato. Criterios y normativas para el cuidado del menor y personas vulnerables, 2024.*

Asumiendo el interés, la preocupación y las indicaciones de la Iglesia Universal sobre la necesidad de generar entornos seguros y evitar cualquier tipo de abuso de poder y sus derivados— entre ellos el abuso sexual— nuestra Congregación de Misioneros del Espíritu Santo elaboró un documento de carácter normativo para todo el Instituto<sup>1</sup>. Este nuevo documento sintetiza el trabajo que desde hace varios años estamos haciendo como parroquia y en sintonía con la Provincia de México, a la que pertenecemos.

Además, nuestra Provincia nos ha pedido la adaptación de los criterios y normativas congregacionales a la realidad y legislación de cada país e Iglesia local en la que se encuentra cada plataforma pastoral, que establezca orientaciones claras para toda persona que trabaja con menores, su capacitación, los protocolos de actuación ante cualquier abuso y la creación de una *cultura del cuidado*. Entendemos que, junto con los menores, tenemos una encomienda de protección a toda persona que viene a los espacios parroquiales con necesidades de ser escuchadas, necesitadas de perdón, aliento y apoyo. Esto hace que los entornos religiosos sean espacios susceptibles a la vulneración de personas, también adultas, y por ello necesitamos una mirada amplia a la hora de entender el cuidado y la salvaguarda de las personas.

Desde el 2022 la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe cuenta con un equipo “*promotor de la cultura del cuidado*”. La instancia está formada por dos religiosos y cinco laicos/as, con perfiles adecuados para promover la cultura del cuidado dentro de la comunidad parroquial y favorecer una adecuada intervención en caso de alguna conducta inapropiada. A su vez, son representantes de las áreas de Génesis, Éxodo y PJV. Desde este equipo queremos hacer concreta la misión compartida de generar una «Iglesia de puertas abiertas que sea un hogar seguro, especialmente para los menores y adultos vulnerables» y darle un rostro de ternura responsable a la comunidad parroquial. Por ello, ofrecemos a toda la comunidad parroquial este *Manual* que se ha ido *reelaborando y actualizando constantemente*, según las normativas civiles y las nuevas intuiciones pastorales que nos ofrece la comunidad eclesial.

**Misioneros del Espíritu Santo, Madrid**

---

<sup>1</sup> *Hacia una cultura del buen trato. Criterios y normativas para el cuidado del menor y personas vulnerables*, Misioneros del Espíritu Santo, México:2024.

# INTRODUCCIÓN

## EL MINISTERIO PASTORAL, DON QUE CONLLEVA RESPONSABILIDAD Y PODER

*«Mirando hacia el pasado nunca será suficiente lo que se haga para pedir perdón y buscar reparar el daño causado. Mirando hacia el futuro nunca será poco todo lo que se haga para generar una cultura capaz de evitar que estas situaciones no solo no se repitan, sino que no encuentren espacios para ser encubiertas y perpetuarse. El dolor de las víctimas y sus familias es también nuestro dolor, por eso urge reafirmar una vez más nuestro compromiso para garantizar la protección de los menores y de los adultos en situación de vulnerabilidad».*

**FRANCISCO**, *Carta al Pueblo de Dios*, 20 agosto 2018.

A todas y todos los que ofrecéis un ministerio pastoral, en especial a quienes trabajáis con menores en los grupos de Génesis, Éxodo y Pastoral Juvenil Vocacional:

Para cumplir con nuestra misión evangelizadora con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes es necesario que nuestro testimonio sea acorde con el mensaje que predicamos. Cada una y cada uno de nosotros tenemos una misión, un **ministerio pastoral** que está acompañado de **poder, confianza y responsabilidad**, tanto por parte de la Iglesia, como de los padres y madres de los menores que vienen a nuestros grupos.

«La responsabilidad y el poder que se asumen al proporcionar tutoría o servicio en un ministerio religioso es un deber sagrado que requiere—de quien ocupa algún liderazgo en este servicio—se mantenga un entorno seguro para todas las personas. Para ello se debe fomentar el respeto y se precisa que esté libre de abusos, incluidas las conductas sexuales indebidas. Quienes lideren y quienes hacen trabajo voluntario se servicio ministerial deben mantener los más altos estándares personales, evitar las acciones y las palabras que lastiman a los demás, y proteger a las personas vulnerables de quienes pretenden hacerles daño en su entorno de servicio. Los abusos sexuales y otros tipos de abusos ocurren cuando una persona se aprovecha de su poder sobre otras y actúa de una manera que es dañina, indeseable e inapropiada»<sup>2</sup>.

Como Iglesia queremos ser un espacio de curación, no de trauma. Donde se promueva el cuidado, el buen trato y la integridad de quienes conformamos la comunidad: religiosos y laicos, menores y mayores, varones y mujeres, y donde se

---

<sup>2</sup> GONZÁLEZ O. Dan y GONZÁLEZ M. Yeled, *Construcción de comunidades religiosas seguras*, IMDOSOC, México:2024, 32-33.

favorezca la denuncia, no el encubrimiento. Para esta cultura del cuidado que promueve la protección del vulnerable, se necesitan estructuras adecuadas, códigos de conducta y límites claros.

Por lo dicho, urge garantizar que todos los grupos que trabajan con menores en la parroquia sean **espacios seguros**. Lugares donde se acompañan los procesos de fe y donde se genera la suficiente confianza para **prevenir, denunciar y reparar** todo tipo de abuso: físico, de conciencia, sexual o de cualquier índole.

El documento que tienes en tus manos es fruto de varios meses de capacitación, reflexión, escucha de diversas instancias dentro y fuera de la Iglesia y, sobre todo, de síntesis de aprendizajes, clarificación de protocolos de actuación, y sanciones en caso de alguna agresión, abuso o acoso por parte de un Misionero del Espíritu Santo, un asesor o asesora, o un agente de pastoral infantil (API), de adolescentes (GPS) o de jóvenes (APJ).

Te invitamos a que leas con detenimiento este documento, que clarifiques tus posibles dudas y que pongas en práctica, junto con nosotros, este deseo de hacer de la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, un espacio de **cuidado y de protección**, donde se garantiza el procedimiento para una **posible denuncia** y donde tengamos claridad de **qué hacer** en caso de que se cometa una agresión, abuso o acoso sexual.

Este texto está dividido en tres grandes apartados: con el primero queremos ofrecer unas nociones básicas sobre qué se entiende en la legislación española por agresión y acoso sexual. Además, un visión más integral del concepto abuso desde otros ámbitos no estrictamente sexuales. En el segundo se explican los  *criterios de prevención*  que concretan nuestros deseos de cuidado y protección. El último es un resumen de los  *protocolos de actuación*  con los que cuenta la congregación de Misioneros del Espíritu Santo, que clarifican las instancias para un adecuado acompañamiento y para facilitar una denuncia.

Gracias por hacer de tu servicio un medio para que la Iglesia actúe eficazmente y repare posibles omisiones en lo referente al tema de la protección del vulnerable. Hagámonos aliados en este deseo de contribuir eclesialmente a formar una sociedad que haga del cuidado una prioridad en todos sus ámbitos.

**Atentamente:**

**EQUIPO PROMOTOR DE LA CULTURA DEL CUIDADO**

# EQUIPO PROMOTOR DE LA CULTURA DEL CUIDADO

La parroquia de Guadalupe, por iniciativa de los Misioneros del Espíritu Santo, cuenta con un equipo formado por misioneros y laicos/as capacitados para *concienciar* a la comunidad, de la importancia de la protección del vulnerable y la cultura del buen trato, y que ha generado este manual basándose en los protocolos de los Misioneros del Espíritu Santo.

Este equipo, que va a ir variando según el tiempo, será el encargado de esa concienciación y motivación para recordarnos que es tarea de todos y todas que la parroquia sea un espacio seguro. Este equipo se EQUIPO PROMOTOR DE LA CULTURA DEL CUIDADO. *También queremos ser un espacio de reflexión y prevención de cualquier tipo de abuso.* Al final de este documento aparecerán los nombres de los actuales miembros de este equipo.

Nos gustaría que quedara claro que un caso de abuso que se perpetrara en el trabajo pastoral de nuestra parroquia implica dos tipos de delito: *un delito civil y otro eclesiástico* (llamado propiamente canónico)<sup>3</sup>.

1. *El primero concierne a las autoridades civiles.* Éstas representan la autoridad pertinente a la cual se debe acudir para denunciar. En tanto delito civil la parroquia necesita favorecer en todo lo posible que una denuncia llegue a los juzgados o comisarías pertinentes.
2. *El delito canónico necesita ser informado a las autoridades internas de la Iglesia.* La parroquia, al ser una entidad eclesiástica, está regida por las normas del *Código de Derecho Canónico* (cfr. CIC, 515 § 1.3). Por derecho, la parroquia es parte de la Archidiócesis de Madrid y es

---

<sup>3</sup> Se entiende por delito canónico un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido con violencia, amenazas o abuso de autoridad, o en el que se obliga a alguien a realizar o sufrir actos sexuales; un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o con un adulto vulnerable; la inmoral adquisición, conservación, exhibición o divulgación, en cualquier modo y con cualquier instrumento, de imágenes pornográficas de menores o de personas que tienen uso imperfecto de la razón; el reclutamiento o la inducción de un menor o de una persona que habitualmente tiene el uso imperfecto de la razón o de un adulto vulnerable a mostrarse pornográficamente o a participar en exhibiciones pornográficas reales o simuladas, en. *Hacia una cultura del buen trato. Criterios y normativas para el cuidado del menor y personas vulnerables, ob. cit. 25.*

administrada por la congregación de los Misioneros del Espíritu Santo. La congregación a su vez ha delegado en un párroco del mismo instituto el cuidado pastoral de la parroquia. Por tanto, en caso de un abuso, el párroco debe de ser informado y éste a su vez debe informar a sus autoridades inmediatas (Superior mayor inmediato).

Cabe decir que la Congregación de Misioneros del Espíritu Santo, en sintonía y diálogo con la Archidiócesis de Madrid, tiene la competencia canónica con sometimiento a la legislación española en materia de menores, abusos y agresiones sexuales.



**DETECCIÓN:** PROFUNDIZANDO EN  
LA COMPRENSIÓN DE LOS DELITOS  
SEXUALES Y EL ABUSO EN  
ENTORNOS PASTORALES

# ¿QUÉ ES EL ABUSO A UN MENOR DE EDAD O PERSONA VULNERABLE?

Es fundamental no concebir la agresión o el acoso sexual como una cuestión únicamente concerniente a la sexualidad del individuo, sino también como un **abuso de poder** de la persona abusadora hacia la víctima. El poder no siempre viene dado por la diferencia de edad, sino por otro tipo de factores. Una persona tiene poder sobre otra cuando tiene la capacidad de obligar a esta a realizar algo, sea cual fuera el medio que utilice para ello. **La persona con poder está en una situación de superioridad sobre la víctima**, que impide a ésta el uso y disfrute de su libertad. Lo anterior, genera graves consecuencias en el desarrollo biológico, psicológico, espiritual y social que pueden perdurar hasta la edad adulta.

## A. LA AGRESIÓN SEXUAL DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO

Que la actividad de acompañamiento realizada con menores se haga en un entorno eclesial, no significa que ésta no esté sometida a la legislación del Estado, todo lo contrario. Legalmente la libertad sexual se caracteriza por el derecho de toda persona a autodeterminarse en el ámbito de la sexualidad siendo elemento determinante el *expreso, libre y claro consentimiento de la persona: solo sí es sí.*

En los supuestos de menores de 16 años de edad e incapaces, teniendo en cuenta la capacidad jurídica limitada que tienen, no se habla propiamente de libertad sexual, sino de *indemnidad sexual*, es decir, el derecho de los menores e incapaces a no ser molestados ni a sufrir daño en el terreno sexual. Ello además tiene particular relevancia ya que **todos los actos y comportamientos de carácter sexual realizados con o sobre personas menores de dieciséis años de edad serán, con carácter general, inmediatamente calificados como delito, dada la incapacidad de los menores para consentir una relación sexual.**

En el ámbito jurídico, las conductas básicas que el código penal tipifica son el delito de *agresión sexual* y el delito de *acoso sexual* y, sobre estos delitos, determinados comportamientos agravarán la pena: la especial vulnerabilidad del sujeto pasivo (edad, enfermedad, discapacidad o situación), o por las relaciones existentes entre víctima y agresor (por ejemplo, relación de superioridad como la que tienen un sacerdote o un agente de pastoral). Sobre este punto volveremos a insistir más adelante.

**Para la legislación española, la palabra agresión incluye todo tipo de abuso ejercido contra un menor de edad.**

Será **“agresión sexual”** la conducta en la que el autor hace uso de violencia, o intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima para la realización de cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento (entendiendo por consentimiento lo dicho anteriormente). Delito castigado con penas más elevadas cuando la agresión sexual consiste en “acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o la introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías” (el llamado delito de «violación»).

Finalmente, el **“acoso sexual”** es el comportamiento que una persona tiene para con otra caracterizado por un hostigamiento o una persecución tendente a lograr que la otra persona acceda a hacer aquello que se le exige insistentemente: realizar favores de naturaleza sexual para el acosador o un tercero. Siempre, en cualquiera de sus formas, el acoso, generará incomodidad en la otra persona.

Podríamos decir, por tanto, que se tipifican en este tipo de delitos los comportamientos en los que una persona mayor de 18 años recurre a la violencia o el uso de fuerza física, la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica para involucrar a otra persona, sea mayor o menor de 16 años en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. Así, por ejemplo, *proposiciones, insinuaciones, caricias y tocamientos, intercambio de imágenes inapropiadas por medios electrónicos, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración anal o vaginal*, entre otros.

Este tipo de delitos son denominados de tendencia del comportamiento humano para conseguir un beneficio sexual, por lo que se cometen y consuman de forma instantánea cuando se da principio a la ejecución de hecho, por muy breve o elemental que éste sea, en consecuencia, es imposible que se produzca la frustración del mismo.

Otras conductas de delito son:

**Grooming:** Conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor. Estudia a la víctima para conocer sus intereses, gustos, actividades, etc. Es en redes sociales, en ocasiones falsificando su identidad pasando por otro menor, para obtener todos los datos del menor y generar la confianza de la víctima.

**Sexting:** es la difusión o publicación de contenido sexual realizado por el propio individuo. Activo: fotografías o videos con posturas insinuantes tomadas por la propia persona. Pasivo: es la recepción de materiales sexuales de personas conocidas, enviadas a diferentes redes sociales o chats.

## **B. ABUSOS NO SEXUALES**

Como comunidad, no solo estamos llamados a evitar cualquier comportamiento delictivo contrario a la libertad sexual, sino a generar espacios saludables para la fe, la esperanza y el amor. Donde se garantice un “caminar juntos” desde los valores evangélicos del cuidado del vulnerable, la promoción humana integral y la misión compartida entre misioneros del Espíritu Santo y laicas/os. Para esto es necesario revisar continuamente nuestros modos de trabajar y compartir la misión

Actualmente la comunidad eclesial está tomando conciencia de que no basta con denunciar las conductas inapropiadas, sino evitar condiciones para que éstas se perpetúen dentro de nuestros espacios de fe. Por eso, algunos investigadores hablan de que hay que tomar en cuenta una serie de conductas que, sin ser delitos de carácter sexual, son el caldo de cultivo para otros tipos de abuso que, a la larga, pueden encubrir a un potencial victimario:

«En la profundidad de las conductas inapropiadas al interno de la Iglesia, es posible encontrarse una amplia gama de conductas dañinas. En algunos ámbitos de estudio estas conductas son llamadas “*eclesiopatías*”, es decir, dinámicas patológicas que, sin ser de índole sexual, despliegan una serie de comportamientos tóxicos al interno de la comunidad creyente: *maltrato, abuso de conciencia, abuso de poder, abuso espiritual, vulnerabilidad y abusos de autoridad*. Se podría considerar que los descubrimientos más profundos evidencian que no son los comportamientos sexuales aquellos que se encuentran a la base de los delitos, sino aquellos comportamientos no sexuales.

Dichas transgresiones resultan más dañinas cuando llegan a ser institucionales. Cuando la institución eclesial es permisiva con cualquier muestra de abuso, la víctima no solo tiene que luchar contra su agresor, sino también contra los abusos tolerados por la institución. Más aún, la institución puede resultar un agresor aún más cruel»<sup>4</sup>.

Reflexionemos un poco sobre “tipos de abuso”, más allá del ámbito estrictamente sexual. Necesitamos revisarnos continuamente para evitar caer en alguno de ellos y denunciarlos en caso de que los experimentemos. Dado que todo abuso conlleva importantes riesgos de tipo emocional para las víctimas.

- ❖ **Abuso por intimidación:** incluye un comportamiento agresivo indeseado, observación o percepción de desequilibrio de poder y repetición de comportamientos. Se da de forma directa o indirecta. Los tipos de abuso por intimidación se expresan de manera física (siendo violento o invadiendo el espacio personal de una persona), verbal (poner apodos, difundir rumores, bromas o burlas, uso de sobrenombres hirientes, etc.), relacional (excluir o marginar personas, uso de un lenguaje corporal amenazante, proferir amenazas, manipulación). También existe una intimidación electrónica.
- ❖ **Abuso por negligencia o descuido:** La negligencia es cualquier acción o inacción de la persona a cargo del cuidado de un menor, que sin intención o por no poner los medios necesarios para evitarlo, causa un daño físico o emocional en un menor. Esto incluye: no proporcionar atención médica cuando el menor está lesionado o enfermo, encerrar a un menor en una

---

<sup>4</sup> PORTILLO TREVIÑO, Daniel, *Abusos y reparación. Sobre los comportamientos no sexuales en la Iglesia*, PPC, Madrid: 2021, 9. 19-20.

habitación, colocar a un menor en una situación de peligro donde pueda lesionarse físicamente u ocasionar la muerte

- ❖ **Abuso psicológico:** También llamado abuso emocional. Es un patrón de comportamiento que tiene efectos negativos en el desarrollo emocional de una persona, así como el sentimiento de valor propio. Esto puede incluir la crítica constante, las amenazas o el rechazo, así como la retención de amor, el apoyo o la orientación<sup>5</sup>.
- ❖ **Abuso de conciencia:** Es una forma de violación a la intimidad de los demás, que consiste en la inducción en el otro desde su propia manera de juzgar y de sus propios criterios de discernimiento, o de su propia sensibilidad moral (y penitencial). Es una forma más de violencia contra el otro y contra su libertad, en lo que se considera la parte más sagrada del ser humano, su conciencia individual, lo que le permite distinguir entre el bien y el mal y discernir—a nivel creyente— «lo que es bueno, agradable y perfecto». Y en caso de abuso, corre el riesgo de ser sustituido o cancelado<sup>6</sup>.
- ❖ **Abuso espiritual o jerárquico:** Está vinculado al abuso psicológico. Es aquel uso de control, coacción o manipulación que se ejerce en un ambiente de confianza por alguien que tiene una relación de autoridad, en nuestro caso, por alguien al que la Iglesia le ha conferido un tipo de autoridad (API, GPS, APJ, MSPS, etc.).

«La Iglesia ha condenado a muchos sacerdotes no solo por el abuso sexual, sino también por abusos de poder. Entre estos abusos, uno de los más graves es el de *manipulación de conciencia*. **Se habla de un abuso de poder cuando en las relaciones con la autoridad se ejerce excesiva rigidez o intransigencia como actitud permanente, falta de apertura al diálogo y al discernimiento comunitario;** las decisiones se imponen sin explicar motivaciones y razones, no se permite la disensión, no se permite la crítica o la confrontación hacia el responsable, suele haber excesiva concentración de

---

<sup>5</sup> GONZÁLEZ O. Dan y GONZÁLEZ M. Yeled, *Construcción de comunidades religiosas seguras*, ob. cit., 43.

<sup>6</sup> *Hacia una cultura del buen trato. Criterios y normativas para el cuidado del menor y personas vulnerables*, ob. cit. 27.

poderes, generando conflictos de roles, excesiva uniformidad en las formas externas. Los seguidores del responsable o líder suelen ser personas poco críticas, inseguras, con carencias afectivas significativas, fascinadas e incondicionales hacia su maestro, formador y líder. Se margina, aísla y discrimina a quien es crítico o no es “tan dócil” a la autoridad»<sup>7</sup>.

❖ **Abuso físico:** El abuso físico puede ser causado por puñetazos, patadas, sacudidas, mordeduras, quemaduras, empujones, etc. El abuso físico también puede ser el resultado de una disciplina o violencia excesiva e inapropiada dentro de la familia, y se considera abuso, independientemente de si se tenía la intención de lastimar al menor o no. El abuso físico puede ser el resultado de un solo episodio o de una serie de episodios. Las lesiones en un menor pueden variar en severidad, desde moratones menores a fracturas de los huesos y en su forma más extrema, la muerte del menor.

**Nota sobre el abuso a personas adultas mayores:** aunque requeriría un trato más hondo, no podemos omitir decir una palabra al maltrato por grupo etario. Los abusos se dan en cualquier edad, y toda persona es susceptible a ser vulnerada. Sin embargo, junto con los menores y personas con algún tipo de discapacidad, está el maltrato a intencionado o negligente a los ancianos. «El maltrato a personas adultas mayores es cualquier acto, intencionado o no, de negligencia por parte de quien cuida o de cualquier otra persona, y que cause daño o coloque en riesgo a una persona vulnerable. Esto incluye no cumplir con la responsabilidad de satisfacer las necesidades básicas de la persona adulta mayor»<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> ZAMORANO, Luis A. *Ya no te llamarán abandonada, Acompañamiento psico-espiritual a supervivientes de abuso sexual*, PPC, 2019, pp 102-105.

<sup>8</sup> GONZÁLEZ O. Dan y GONZÁLEZ M. Yeled, *Construcción de comunidades religiosas seguras*, ob. cit.,54.

**PREVENCIÓN:** LÍNEAS DE TRABAJO  
CON MENORES, ORIENTACIONES  
PARA GENERAR ENTORNOS  
SEGUROS

## A. PRINCIPIOS PARA PROMOVER LA CULTURA DEL CUIDADO DEL MENOR

Inspirados en las palabras de Jesús, «en verdad os digo que si no os convertís y os hacéis como niños, no entraréis en el reino de los cielos» (Mt 18-3), promoveremos la Cultura del Cuidado del Menor (niños-niñas y adolescentes).

Lo hacemos bajo los siguientes principios que creemos son de raigambre evangélica:

- **CONCIENCIARNOS** que los menores son nuestro futuro como parroquia y sociedad.
- **ESCUCHAR** todo lo que nos cuenten de palabra y poner atención a sus silencios.
- **CONSIDERAR** que el dolor, la rabia, la soledad pueden ser señales de una herida profunda.
- **CUIDAR** la manera en la que nos acercamos e interactuamos con ellos, respetando su derecho a la intimidad.
- **ESTABLECER LÍMITES** en nuestra relación con los menores, desde un encuadre que permita el desarrollo de una relación sana.
- **CREAR** un clima de confianza para el menor en el que pueda expresar sus anhelos, intereses, miedos y temores.
- **EVITAR** situaciones de trato indigno al menor en las que se sienta minusvalorado, discriminado o rechazado.
- **PROPICIAR** una comunicación abierta, sincera y transparente con la familia y tutores, así como con las instancias parroquiales.
- **DAR MENSAJES CLAROS Y COMPRENSIBLES** a los menores.
- **OFRECER** un trato justo y respetuoso para todas las personas con las que trabajamos pastoralmente.

## B. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Cultivar estilos sanos de relaciones interpersonales.	Formar y capacitar para la prevención de situaciones abusivas.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Iglesia se preocupa de generar ambientes donde primen modos de relación respetuosos de la dignidad de todas las personas de la comunidad.</li> <li>• La Iglesia promueve un modo de relación que supone el respeto y reconocimiento del otro, adoptando medidas cuando se incurre en transgresión de los límites inherentes a toda relación pastoral.</li> <li>• En este punto, la Iglesia está llamada a identificar señales de comportamiento que revelan la existencia de abuso de poder, manipulación de conciencia, o agresión, abuso o acoso tomando medidas cuando se incurre en dichas prácticas, entre ellas, la denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o fiscalía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Todos los responsables pastorales (Asesores, API'S, GPS'S, APJS'S) deben estar suficientemente <b>preparados</b> tanto para la <b>prevención de abusos y/o agresiones</b> como para desarrollar y mantener actitudes y <b>habilidades</b> necesarias para <b>proteger</b> a todos los que participan en la Iglesia y en la sociedad, en especial, a aquellos <b>más vulnerables</b>.</li> </ul> <p><i>(*) La parroquia ofrecerá un taller de formación anual para personas de nueva incorporación al servicio, el cual, además del certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual será requisito obligatorio para trabajar con menores.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La capacitación tendrá en cuenta, la formación periódica de toda persona (consagrado/a o laico/a) que tenga alguna responsabilidad específica con niños/as, adolescentes, jóvenes y personas en situación vulnerable en todo lo que atañe a la protección del menor y prevención de abusos.</li> </ul>

## C. NORMAS PARA FAVORECER LA CULTURA DEL CUIDADO

1. Hay que respetar los límites, usar la prudencia y el respeto en relación con los menores y personas en situación de vulnerabilidad. Llevar a cabo las muestras físicas de afecto con mesura y respeto, de manera que nunca puedan parecer desproporcionadas y respetar la integridad física de la persona, permitiéndole rechazar las muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.
2. Proporcionar a los menores y personas en situación vulnerable modelos de referencia positivos.
3. Cuidar que el trato particular con un menor se lleve a cabo en un entorno visible y accesible a los demás.
4. Informar a los responsables de cualquier comportamiento potencialmente peligroso.
5. Respetar la esfera de confidencialidad del menor.
6. Informar a los padres o tutores de las actividades propuestas y los métodos organizativos relacionados.
  - *Es necesario pedir siempre su autorización firmada, para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc., que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento según el sexo de los asistentes. Las autorizaciones que contienen datos confidenciales se mantendrán conforme a la normativa vigente.*
7. Usar la debida prudencia en la comunicación, sobre todo con los menores, incluso por teléfono y en redes sociales.
8. Las actividades pastorales se deben llevar a cabo en salas adecuadas para la edad y etapa de desarrollo de los menores. En la medida de lo posible, los trabajadores pastorales deben tener especial cuidado para asegurarse de que

los menores no entren ni permanezcan en lugares ocultos a la vista o fuera de control.

9. En caso de conocimiento fundado de conductas impropiedades (exhibicionismo, conversaciones impropias o relaciones personales inapropiadas) entre menores o adolescentes en actividades de la parroquia, salones parroquiales o cualquier otro lugar de actividad pastoral, se informará puntualmente a la familia, que deberá hacerse cargo inmediatamente del menor.

10. En caso de conocimiento de conductas impropiedades (exhibicionismo, conversaciones impropias o relaciones personales inapropiadas) entre menores o adolescentes con otros acompañantes o Misioneros del Espíritu Santo en actividades de la parroquia, salones parroquiales o cualquier otro lugar de actividad pastoral, se informará de manera inmediata al Párroco y en su caso, a fiscalía o fuerzas y cuerpos de la seguridad del Estado.

11. Cualquier persona que realice un servicio en la parroquia necesita contar con un CERTIFICADO de NO HABER COMETIDO DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL en vigor.

## **D. PROHIBICIONES PARA EVITAR CONDUCTAS INAPROPIADAS CON MENORES<sup>9</sup>**

1. No se puede hacer en privado nada que no se pueda hacer en público y que no responda a una necesidad del menor de edad. Las expresiones de afecto se harán con suma prudencia y solo cuando haya lugar a ellas. Jamás puede haber contacto físico como estrategia de seducción y conquista.

2. No se pueden infligir castigos corporales de ningún tipo. Dada esta prohibición, no puede justificarse en ningún caso, el contacto físico por este motivo.

3. No se puede establecer una relación preferencial con un menor de edad, ni relaciones sexuales o afectivas como noviazgo, cortejo, seducción o

---

<sup>9</sup> Estas prohibiciones están inspiradas en las “Medidas de prevención” y “Normas y procedimientos” del *Manual de procedimientos y sanciones ante el abuso de niñas, niños y adolescentes, así como los que tienen uso imperfecto de razón y/o voluntad* de los Misioneros del Espíritu Santo, México, 2019, pp. 25-48.

enamoramiento. Es motivo de cese inmediato de la actividad pastoral cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con un menor de edad.

*Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia asesores (misioneros o laicos), APIS, GPS'S y/o APJ'S a menudo responden a la consideración del adulto como un ídolo. La persona adulta ha de ser consciente siempre de su propia responsabilidad, si se evidencian estas situaciones. En ningún momento debe responder o insinuarse positivamente a este tipo de afecto, sino establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio.*

4. No se puede dejar a un menor en una situación potencialmente peligrosa.

5. No se puede dirigir ni hablar a un menor de manera ofensiva o involucrarse en conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas. Están absolutamente prohibidos juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse, besarse o tener contacto físico sugestivo o dado a malinterpretaciones.

6. No se puede permitir que exista el “bullyng”, ni que en los grupos se normalice o promuevan los apodosos ofensivos o la discriminación por raza, sexo, condición social u otros.

7. No se le puede pedir a un menor que guarde un secreto o darle regalos discriminando al resto del grupo.

8. No se puede fotografiar o grabar a un menor sin el consentimiento por escrito de sus padres o tutores.

*Si estas se hacen en el desarrollo de actividades pastorales, se llevarán a cabo, a ser posible, con dispositivos técnicos de la parroquia (cámaras de fotos, de video, etc.), mejor que con material personal (teléfonos móviles, tablets, ordenadores, etc.); de la toma de estas imágenes se informará a los padres. No se hará exhibición ni difusión pública o privada sin el consentimiento de éstos y se guardarán en un archivo único, del que será responsable la parroquia.*

9. No se pueden publicar o difundir, a través de redes sociales, imágenes que identifiquen a un menor de una manera reconocible sin el consentimiento de los padres o tutores.

10. No se pueden propiciar situaciones de riesgo o claramente ambiguas: entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores, compartir habitación de albergue o tienda de campaña, o subir a un menor a solas en un coche o invitar solos o en grupo a domicilios privados. En el caso de tener que entrar en vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores es necesario que entren al menos dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes. En las convivencias siempre deben estar acompañados por adultos responsables (APIS, GPS'S, APJ'S o asesores laicos/as o misioneros).

11. No se puede permanecer a solas con un menor en una habitación desde la que no haya visibilidad desde el exterior. Si hubiera que examinar a un menor enfermo o herido se hará siempre en presencia de otro adulto, y se informará de manera inmediata al padre, madre o tutor correspondiente.

12. En caso que se formalicen grupos de mensajería instantánea (del tipo WhatsApp - Telegram) o se use el email o las redes sociales para convocar y organizar o coordinar actividades, los padres participarán en la comunicación, no siendo nunca ajenos a la misma.

13. En actividades donde se pase la noche, se separarán hombres de mujeres y preferentemente de edades similares. Nunca dormirá un adulto solo con un grupo de menores. Es recomendable que cuando haya adultos con una marcada diferencia de edad y relación asimétrica con los monitores jóvenes (como es el caso del sacerdote) este tenga un espacio aparte para dormir.

**ACTUACIÓN:** CRITERIOS DE  
INTERVENCIÓN EN CASO DE  
CONDUCTAS INAPROPIADAS

## A. LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER AGRESIÓN Y/O ACOSO SEXUAL O ABUSO: PSICOLÓGICO, DE PODER, FÍSICO O POR NEGLIGENCIA<sup>10</sup>

1. Primará siempre el interés superior de la víctima, evitando su revictimización<sup>11</sup> en el procedimiento.
2. Se procurará la mayor diligencia y agilidad en las actuaciones, desde el respeto a las normas procesales.
3. Garantismo para la víctima (máxima tutela) y para el acusado (presunción de inocencia).
4. Comunicación a los juzgados, fiscalía o fuerzas y cuerpos de la seguridad del Estado por parte de la congregación de Misioneros del Espíritu Santo en supuestos de agresión o acoso a menores de edad, y total colaboración con las autoridades civiles. **Se hará siempre explícita advertencia a las víctimas adultas de su derecho a denunciar ante la justicia civil.**
5. El marco referente lo constituye el modelo de justicia restaurativa, que aúna la atención a la víctima, la rehabilitación del agresor y la paz social de la comunidad.
6. Seguimiento y evaluación periódica de los planes, protocolos y sus resultados para actualizar las políticas existentes de cara a minimizar el riesgo de abuso.
7. Como no puede ser de otro modo, se tendrá siempre en cuenta el Evangelio y el carácter pastoral de toda intervención canónica.

---

<sup>10</sup> Tomadas del documento: *Proyecto REPARA (Reconocimiento, Prevención, Atención y Reparación a víctimas de abusos)* de la Archidiócesis de Madrid, (Madrid: 2021), pp. 36.

<sup>11</sup> Se entiende por victimización segunda o revictimización cuando el proceso de revelación es más dañino que el propio abuso; esto debido a tener que exponer una y otra vez lo sucedido, así como sentir la hostilidad del medio.

## **B. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE SUFRIR O SER INFORMADO DE UN POSIBLE DELITO SEXUAL O ABUSO DENTRO DE NUESTRAS INSTALACIONES, EN NUESTRAS ACTIVIDADES O FUERA DE ELLAS, PERO EN DONDE ESTÉN INVOLUCRADOS APÍ'S, GPS'S, APJ'S, ASESORES LAICOS/AS O MISIONEROS DEL ESPÍRITU SANTO.**

Siguiendo los principios marcados: *Tolerancia cero ante una agresión, acoso o abuso, garantismo para la víctima (máxima tutela) y para el acusado (presunción de inocencia), así como el deseo de colaboración con las autoridades civiles*, la congregación de los Misioneros del Espíritu Santo cuenta con un *protocolo detallado* de actuación canónica y civil de acuerdo con la ley española vigente.

Este documento está disponible para toda persona que quiera ahondar en el tema. Por fines didácticos, simplificamos este protocolo para una mejor comprensión de todos los *agentes pastorales* que trabajan con menores de edad o personas vulnerables<sup>12</sup>.

### **¿QUÉ HACER EN CASO DE SUFRIR O CONOCER UN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL O ABUSO PSICOLÓGICO, DE PODER, FÍSICO O POR NEGLIGENCIA?**

#### **1.- ATENCION INMEDIATA A LAS VÍCTIMAS.**

- Si has sufrido algún tipo de abuso o te has sentido acosado es necesario que lo expreses a la autoridad competente.
- Si te busca alguien para contarte alguna situación, escúchalo con empatía y sin juicios. Ayúdala para que la persona afectada pueda compartir esta situación en una instancia adecuada. **¡Nunca minusvalores a alguien**

---

<sup>12</sup>MISIONEROS DEL ESPÍRITU SANTO, *Manual de procedimientos y sanciones ante el abuso de niñas, niños y adolescentes, así como los que tienen uso imperfecto de la razón y/o voluntad*, México. 2019 y *Hacia una cultura del buen trato. Criterios y normativas para el cuidado del menor y personas vulnerables*, México:2024.

**que te cuenta una situación de abuso! ¡No te hagas cómplice de un abusador!**

## **2.- INFORMA A LA AUTORIDAD COMPETENTE:**

- Si has vivido una agresión sexual, acoso o abuso dentro de la parroquia, informa a la autoridad competente. Si sabes de un caso, pídele a la persona implicada que lo informe.
- Informa siempre a tu autoridad inmediata de presuntos casos o conductas inapropiadas. *¿Por qué siempre hay que informar a alguien que suponga autoridad para el acusado?* El protocolo considera importante que la víctima esté protegida, por eso siempre se busca a una persona que represente autoridad para el presunto agresor.

**Sin perjuicio de la obligación de denunciar ante los juzgados, fiscalía o cuerpos y fuerzas de la seguridad del Estado**, en el ámbito pastoral, si el hecho lo realiza un/a laico/a, la autoridad competente es el Misionero del Espíritu Santo encargado de las áreas de Génesis, Éxodo o PJV. Este deberá ser informado de forma inmediata de un presunto caso de conducta irregular o ante un abuso en alguna de las actividades de la parroquia. A su vez, éste informará al párroco como responsable último de la parroquia.

Si el hecho lo realiza un miembro de la Congregación de Misioneros del Espíritu Santo, la autoridad canónica competente para ser informado es el párroco. Esto sin perjuicio nuevamente de la obligatoriedad de denunciar ante los juzgados, fiscalía, o cuerpos y fuerzas de la seguridad del estado. En el caso de los misioneros del Espíritu Santo, por legislación interna, están obligados a informar, además, a su superior mayor inmediato para que se abra un expediente y, si es el caso, una denuncia a nivel canónico que complete una denuncia civil.

Una vez se tenga constancia del hecho, estas autoridades internas pondrán en conocimiento de la fiscalía o de las fuerzas y cuerpos de la seguridad de Estado los hechos denunciados, independientemente que los perjudicados pongan la denuncia por su parte.

**3.- INFORMAR A LOS PADRES O TUTORES DEL MENOR IMPLICADO:** Este proceso no puede estar al margen de los padres o tutores del menor implicado.

Los padres o tutores deben ser los primeros en ser informados tanto por el menor afectado como por la autoridad correspondiente que tenga información sobre una conducta incorrecta

**4.- INFORMAR AL PRESUNTO AGRESOR:** También tiene derecho a ser informado el presunto agresor. Con el menor fundamento de que el hecho es verosímil, se abrirá inmediatamente un expediente disciplinario del presunto agresor y se le separará del servicio.

**Nota:** *La parroquia abrirá un expediente donde se recoja esta denuncia interna. Es responsabilidad de la parroquia **recoger una denuncia escrita y bajo juramento de verdad ante cualquier acusación**. Para cumplir con el principio de presunción de inocencia, se debe informar al denunciante que si la acusación es falsa puede ser denunciado por ello. Con el solo hecho de que haya una conducta inapropiada, aún no procediendo a delito, es necesario dejar un documento firmado por el acusado y por el misionero responsable. Esto para que conste en los archivos de que se ha procedido con diligencia y responsabilidad, y ante un eventual cambio de misioneros y/o equipo de cuidado, quede constancia de que hay personas que no son aptas para determinados servicios.*

**5.- APOYO Y COBERTURA:** La parroquia ofrecerá las medidas de atención necesaria. Esto, aunque el supuesto agresor haya fallecido, el delito haya prescrito o, aunque el servidor o misionero ya no esté en la parroquia. Si la persona lo desea, ofreceremos asesoramiento jurídico, orientación para un tratamiento psicológico y/o acompañamiento espiritual.

**6.- INFORMAR A LAS AUTORIDADES CIVILES CORRESPONDIENTES:** Las agresiones y o acosos cometidos a un menor tienen consecuencias legales. Por tanto, una vez se tenga constancia del hecho, se informará inmediatamente a las autoridades civiles para que hagan las investigaciones correspondientes.

**7.- SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE:** Es importante un acompañamiento al grupo o a las personas que de una u otra manera hayan sido involucradas en el caso (asesores, agentes de pastoral, comunidad, misioneros).

**8. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO:** Se verificará el cumplimiento de todo lo anterior y se recogerán por escrito los aprendizajes.

**ANEXOS:** DIAGRAMA DE FLUJO PARA EXPLICAR Y FAVORECER UN PROCESO DE DENUNCIA ANTE UN ABUSO NO SEXUAL, UNA AGRESIÓN SEXUAL O UN ACOSO SEXUAL

Como ya hemos explicado en el protocolo de intervención, ante una sospecha fundada de abuso, la información tiene que fluir adecuadamente para garantizar a la víctima una escucha empática, un acompañamiento adecuado y, en el caso de delitos, los medios necesarios para que pueda interponer la denuncia civil.

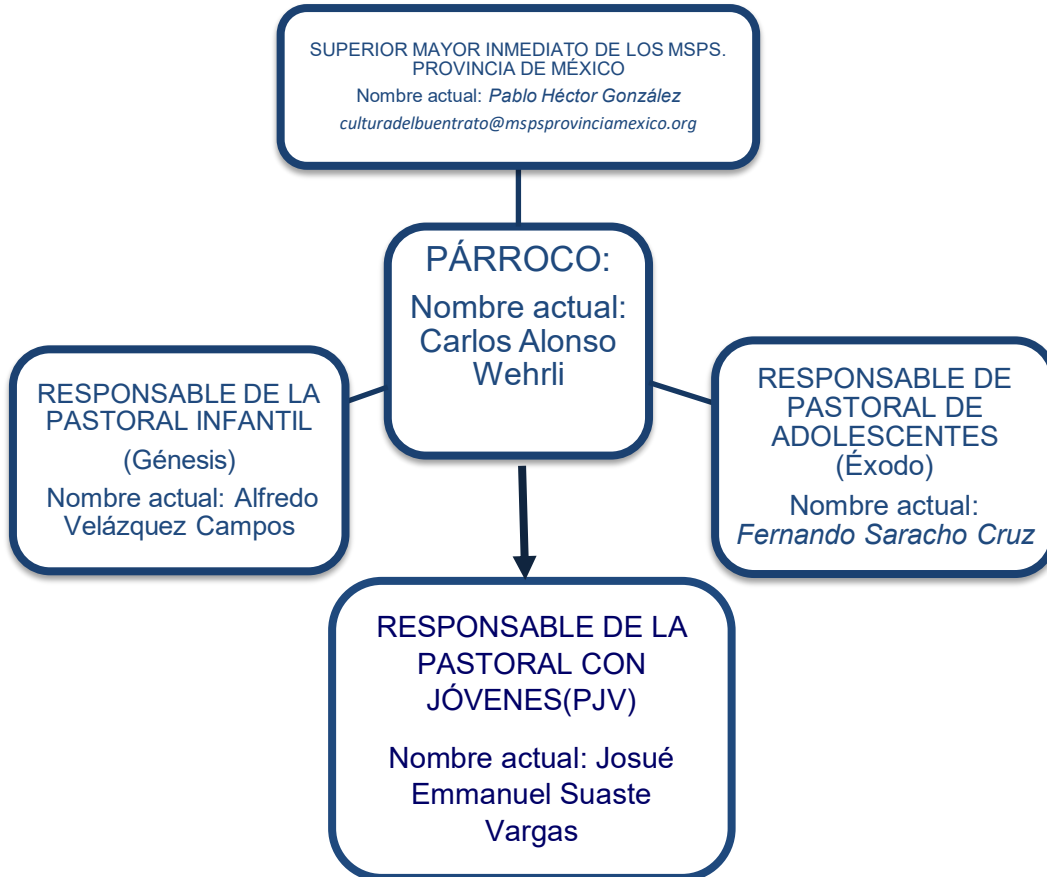
A nivel interno la parroquia está obligada a abrir un expediente interno, cesar al presunto agresor de todo servicio pastoral e informar a las autoridades competentes de la congregación de Misioneros del Espíritu Santo, responsable institucional de la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe. Cabe recordar que la congregación se rige bajo el Derecho propio y está en diálogo con la Archidiócesis de Madrid como dicta el Derecho de la Iglesia (Cfr. C/IC 520. 678. 680).

### A. Visión global de un proceso de acción en caso de que se sospeche de un abuso dentro de las actividades pastorales<sup>13</sup>



<sup>13</sup> El flujograma está tomado de: ARZOBISPADO DE SANTIAGO, *Manual promoviendo ambientes sanos y seguros de comunión fraterna. Previendo los abusos sexuales al interior de nuestra Iglesia de Santiago*, Santiago de Chile, 2015. Para nuestro caso, donde dice “niño”, aplica a cualquier menor o persona vulnerable. Y donde dice “abuso” se entiende abuso psicológico, de poder, físico o por negligencia. Y, evidentemente, agresión sexual o acoso sexual, por usar la nomenclatura jurídica de la legislación española vigente.

**B. Autoridades por áreas y autoridad mayor inmediata en la parroquia de Guadalupe y de la Congregación de los Misioneros del Espíritu Santo.**



❖ También es importante que sepas que la Archidiócesis de Madrid cuenta con una *oficina para la atención a víctimas de abuso sexual*, independientemente que sean abusos perpetrados dentro o fuera de la Iglesia. También ofrecen atención ante casos de abusos espirituales, de poder y de conciencia acaecidos en entornos eclesiales. Esta oficina cuenta con asesoramiento legal, psicológico y/o espiritual.



[www.repara.archimadrid.es](http://www.repara.archimadrid.es) / 618 30 46 66 /  
[atencionrepara@archimadrid.es](mailto:atencionrepara@archimadrid.es)



**Autoridades civiles:**

Marca el:

**112** *Ministerio Fiscal*

**091** *Policía*

**062** *Guardia Civil*

## AGRADECIMIENTOS:

---

**Elaboraron la primera versión de este documento:** Ana Estañ Bistuer, Marco Antonio Fájér Cardona, M.Sp.S, Javier Jimeno Buendía, Teresa Olleros Martos y Raquel Torrejón Jaramillo.

**Bajo la coordinación de:** Concepción Martínez García y Josué Emmanuel Suaste Vargas, M.Sp.S.

*En especial reconocimiento a **Paloma Ortega Deballon (+)** cuya voz profética nos enseñó a promover la cultura del cuidado como consecuencia de nuestra fidelidad al Evangelio.*

**EQUIPO PROMOTOR DE LA CULTURA DEL CUIDADO:**

**Concepción Martínez García**

Santiago Miranzo de Mateo

José Emmanuel Suaste Vargas, M.Sp.S

**ASESOR EXTERNO AL EQUIPO PARA CUESTIONES  
JURÍDICAS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:**

José Manuel Alonso Ruiz



**Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe**